



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas dos minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintiuno de octubre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el señor _____ admitida bajo la referencia administrativa número doscientos ocho, mediante la cual requirió la información que se detalla: **Fotocopia certificada de la resolución donde se autoriza el transporte alternativo de pasajeros a través de Mototaxis en la ciudad de Sensuntepeque.** 2. Nombre de las personas natural o Jurídica autorizadas para brindar el servicio de Mototaxi. 3. Fecha de otorgamiento de las concesiones, así como fecha de vencimiento de las mismas. 4. Copia certificada del Convenio y las bases de Licitación que dio mérito a la última concesión de Mototaxis en el Municipio de Sensuntepeque Departamento de Cabañas.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciaran al respecto.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia UTAL-VMT-OIR-N° 04/10/2016 de fecha 1° de noviembre del presente año, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Transporte Alternativo Local, adscrita a la Dirección General de Transporte Terrestre, quien en síntesis informa al peticionario que para la autorización de los permisos de Transporte Alternativo Local en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, se otorgó mediante base legal del Decreto Legislativo Número 133 de fecha 23 de noviembre del 2009 y por lo tanto no existe la figura legal de concesión y por tanto no hay proceso de licitación para su otorgamiento, tampoco no reciben los permisionarios de parte del estado subsidio.

Por otra parte, pone a disposición en versión pública por datos personales (artículo 30 de la Ley LAIP) copia certificada de quince resoluciones de autorización de los permisos emitidos para Transporte Alternativo Local en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese el oficio UTAL-VMT-OIR-N° 04/10/2016 de fecha 1° de noviembre del presente año, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez, quien actúa en su calidad de Jefe de la Unidad de Transporte Alternativo Local.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte